

FULM-AL-AEI-AEI 39

97/5

Q. Univ. Lira

año 1824. en 1825.

Corporal D. D. Lira

Ant. Pohlenz hijo de Ono-
fre y de Catalina Benmarar

Leyes. nat. de Felanich

Con fha 29 de Mayo de 1829,
presentó el interesado mcm.
en colic. del Grado de Vac.
en Dro civil y despues de los
tramites regulares fue remi-
tido el Expediente a la Unif.
Don. p. en resoluciori con oficio
de B. Univ de dho año



M. Y. Sr.

Jayme Antonio Robens cursante de Leyes en esta Real Universidad a V.S.M.Y. con el debido respeto expone: que habiendose alistado a la cuarta matrícula de Leyes en 1824, a ultimos de Mayo de 1825 pocos dias antes de su aprobacion le fue indispensable ausentarse por una gravissima necesidad. Presentose luego q' pudo y viendo ya tiempo de vacacion pidio la papelita al catedratico y se examinó como acredita el documento q' acompaña y q' esigio a efecto de presentarlo en tiempo oportuno y no habiendo podido verificarlo hasta ahora por graves inconvenientes

A V.S.M.Y. replica tenga la bondad de aprobarle dicho curso q' siendo justicia lo recibira a particular favor. Omni etia. es licet etia. Altissimu Cultu

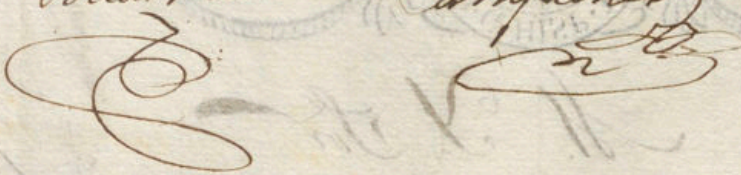
Jayme Antonio Robens

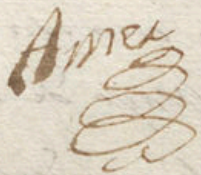
Calma 18. de Jan. de 1826.

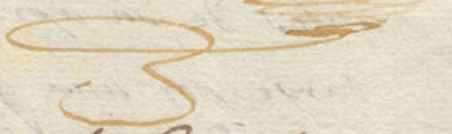
Como lo pide con urgencia a la Santa Inquisición.

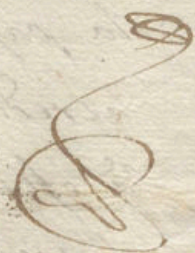
S.
Pecros
Campanet
Amet
Camundi

Apilo acordaron mandaron y firmaron los S.
El margen en tinta de negro y ceriseo.

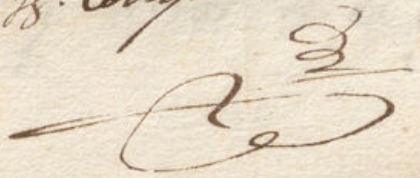
Vouai Rector Campana


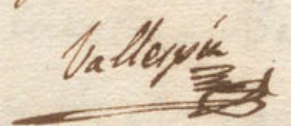
Amer


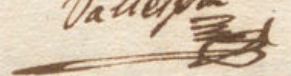
Samundi Carco


Mig. P. Manera. Rio.


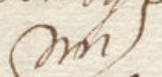
Don Jago Ant. Probers estudiante de Leyes
de cuarto año ha asistido a mi despacho con
puntualidad a la explicacion de las institu-
ciones de Derecho Canonico por el Devoti. Pal-
ma 22 de Junio de 1825.

Tab. 18. Collylancho


Examinado y aprobado


Vallespin


... mil ochocien-
tos veinte y seis.

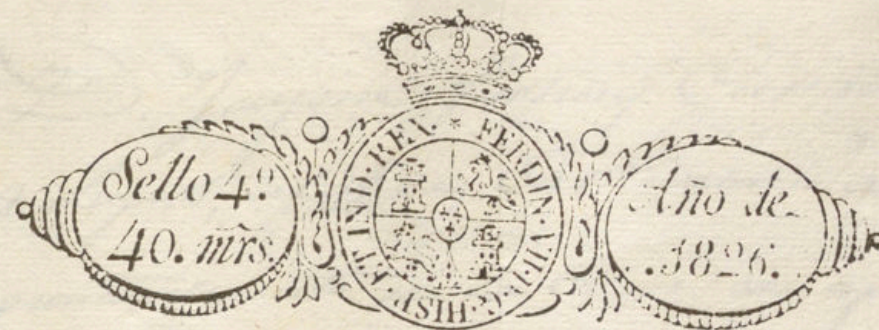
Simon Bordoy Rector de Sta. Eula


Bernardo Cabot Alvalde de Barro


Tribunal de Censura El día 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Guayaquil V. S.



El D^o Sr. Simon Bordo y Pro y Rector de la Iglesia
Parroquial de Sta Eulalia.

Certifico que Dⁿ Jayme Antonio Prohens hijo de
D^{no}fre, y Catalina Benavente con^o vecino de esta mi
Parroquia de Sta Eulalia, es sugeto de honestas y
cristianas costumbres.

Y para que conste doy la presente á solicitud del interesado
que firmo en Palma hoy día siete noviembre de mil ochocien
tos veinte y seis.

Simon Bordo y Rector de Sta Eula

Bernardo Cabre Alcalde de Barrio

D. Jacinto Pío Curante del quinto año
de Leyes, del ex.roy Cathedra de substituto, ha asistido
puntualmente en la Clase con aplicación y apro-
vechamiento. Palma 25 Junio de 1827.

Com. y expnd.

Gacias.

Andrés Saad

don. I paraf conite doya presente en Pal-
ma a 10 de Junio de 1828.

anunado y aprobado.

Gacias y Sena.

Mariano Gacias

Tribunal de Censura el 14 de Julio de 1827
Es de buena conducta
Garcia V. S.

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Jurisprudencia practica.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Jayme Ant. Prohens* cursante de octavo
año en la facultad de *Leyes* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*

El Dⁿ en D^{tos} Dⁿ Mariano Garcia Cathedratice de
Leyes de esta Real Universidad Certifico como Dⁿ
Jayme Ant. Prohens cursante de 6.º año en di-
cha facultad ha asistido con puntualidad y
aprovechamiento á mi escuela todo el año
escolar desempeñando las esplicaciones que
le han tocado por turno á toda mi satisfac-
cion. Y para q^{ue} conste doy la presente en Pal-
ma á 10 de Junio de 1828.

anunciado y aprobado.

Mariano Garcia

Garcia y Serna

[Signature]

[Signature]

Tribunal de Censura 214 de Julio de 1827
Es de buena conducta
Facias V. S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Independencia practica*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Jayme Ant. Prohens* cursante de octavo
año en la facultad de *leyes* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*.

D.ⁿ *Jayme Ant. Prohens* cursante del septimo año
de la facultad de *leyes* ha concurrido en el escolar
que concluye con puntualidad y aprovechamiento
á las explicaciones de la cátedra que está á mi car-
go. Palma 1.^o Julio de 1829.

Mariano Facias

Examinado y aprobado

Ripoll y Argandoña

Tribunal de Censura el 14 de Julio de 1827
Es de buena conducta
García V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Jurisprudencia practica.

CURSO DE 1827 A 1830.

D. D. Jayme D. Robens cursante de octavo
año en la facultad de leyes — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

Tribunal de Censura el 17 de Junio de 1829.
Es de buena conducta.

García V.S.

D. D. Jayme D. Robens cursante de septimo año en la facultad
de Leyes en el excolegio que fenece, ha concurrido con puntualidad y apli-
cacion á la Academia de Jurisprudencia practica de mi cargo. Palma
17 de Junio de 1829.

García V.S. Collysero

Tribunal de Censura 21 de Julio 1827
Es de buena conducta
Garcia V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Jurisprudencia practica.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Jayme Ant. Robens* cursante de octavo
año en la facultad de *leyes* — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

El Catedrático

Paulo Coll y Llancho

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Garcia

El Ecsaminador

Coll y Llancho

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 21 de junio de 1830.

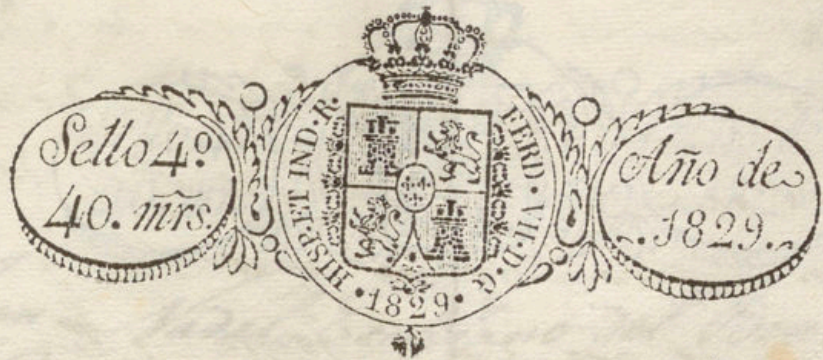
El Vocal Secretario

Garcia V.S.

Al
Universidad Lit.
de
Mallorca

Año 1829.

D.ⁿ Jayme Antonio Pro
hens pide el Grado de Ba
chiller en Derecho civil



D. Antonio Planas y Nadal, Bachiller en leyes, y encargado de las explicaciones de extraordinario de Derecho Civil, en esta R. Universidad Literaria

Certifico: que D. Jaque Antonio Prohens, alumno de la indicada Universidad, ha asistido a las explicaciones de extraordinario que se han dado en el discurso de este año.

Y para que conste, doy la presente en Palma a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Planas



Don Juan Nadal Escribano del Rey N. S. que Dios
que / Notario publico y Secretario de la B. Univer-
sidad lit. del Reyno de Mallorca.

Certifico: que de los libros de Grados, y registros
que obran en el Archivo de dicha Universidad
que estan a mi cargo consta, que D. Jay-
me Antonio Prohens natural de Felanitx
de esta Diocesis teniendo aprobadas las
tres matriculas correspondientes de la Fa-
cultad de Filosofia, y pasado por los exer-
cicios literarios dispuestos por los estatutos
de esta Universidad, de que resulto aprobado
nomine discrepante censorum en el dia
trece del Mes de Febrero de mil ochocien-
tos diez y ocho obtuvo el Grado de Bach-
iller en dicha Facultad el que le fue confe-
rido con aquellos honores, gracias, y pri-
vilegios que a semejantes es costumbre
conceder, y que en los escolares contados
desde Octubre de mil ochocientos veinte
y uno a Junio de mil ochocientos vein-
te y cinco, y de Octubre de mil ochocien-

tos veinte y seis á Junio del año último ga-
no, y le fueron aprobados en dicha Universi-
dad seis años de la Facultad de Leyes en
los que estudió las materias que señala el
Plan de Estudios vigente, y fue declarado de
buena conducta por el Tribunal de Censu-
ra. Fue en el día veinte y cinco de Junio
del año anterior defendió el propio D. Jayme
Antonio Prohens el Acta público de conclusio-
nes que por número Cathedra sostuvo el la-
thedrático propietario D. D. Mariano Sacia,
mereciendo para ello como por sus conoci-
mientos y explicación un particular aprecio que
dando en la actualidad matriculado para
el septimo año de dicha Carrera según
todo así resulta de los citados libros y re-
gistros á que me refiero. Y para que conste
 doy el presente de orden del M. C. V. Doctor que firmo
 y sello en Palma á veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Adalberto



M. Y. Sol

D. Jayme Antº Prohens vecino de esta Ciudad
y cursante del septimo año de Derecho Civil
en esta Real y Pontificia Universidad Literaria
á V. S. M. Y. con el debido respeto expone qº después
de haverse aprobado las tres matriculas de Filoso-
fia y conferido el grado de Bachiller en dicha
facultad, nemine discrepante, con arreglo á los
antiguos estatutos de la misma, entró en el estu-
dio de las Leyes y aprobada su conducta ha seguido
en el mismo cuyo septimo año cursa en el día;
bajo este concepto ha asistido tambien á las expli-
caciones de extraordinaria: todo lo cual acreditan
las certificaciones qº acompaña por lo qº y dese-
ando obtener el grado de Bachiller en Dº Civil
con arreglo al plan de estudios vigente

A V. S. M. Y. suplica se sirva admi-
tirle para las diligencias previas á este objeto
acordando para ello lo qº tenga por conveniente
de qº recibirá particular favor. Palma 2º Mayo
de 1829

Jayme Antº Prohens

Palma Mayo 2º de 1829

Al Mºdico Titul. Aci lo proveyó'mando' y firmó' el
M. C. V. Doctor y certifico.

Kullar

Juan Adalberto

Dicho día yo el Secretario infrascripto hice saber
el auto que precede al Sindico Fiscal y al interesado
de que certifico.

Madal. Vrio

M. J. S.

El Sindico Fiscal ha visto la solicitud de D.º Jayme
Antonio Prohens y dice que la halla procedente
por in documentada como corresponde por lo
que entiende hallarse en estado de poder ser re-
mitida a la superioridad, VS siendo servido po-
dra acordarlo así o resolver lo que tenga por
mas acertado Palma 30 de Mayo de 1829.

Mariano Gacias

Palma Junio 3 de 1829.

Remítase como lo dice el Sindico Fiscal. Así lo
proveyo mando y firmo el M.º Y.º.º Rector y
certifico.

Rubian

Juan Jofre Vrio

Inspeccion General
de
Instruccion publica

Recibida por esta Inspeccion una instancia
documentada de D.º Jayme Antonio Prohens, sobre
requisicion del grado de B.º en Leyes; ha acordado
que V.º.º remita nuevo certificado en que se
especificuen año por año, las asignaturas que aquel
cursante haya estudiado.

Dios que a V.º.º.º.º.º Madrid 3 de Julio
de 1829.

J.º V.º.º.º.º.º
Juan.º Maxim

R.º Rector de la Universidad de Mallorca.

R. Universidad Literaria de Mallorca = *Ymo V.*
Remito á V. S. el certificado adjunto relativo á la
asignatura que ha estudiado D. Jaime Antonio
Prohens, que V. S. me pide de acuerdo de esa
Inspeccion con fha de 3.º de este mes.

Dios que V. S. y m. a. Palma Julio de
de 1829. = *Ymo V.* = Bart. Bullon = *Ymo*
Sr. Presidente de la Inspeccion General de in-
struccion publica.

Superior General
de
Instrucción pública

Gorreo 176
para a cada uno
178

Don Joaquin Antonio Pablos y D. Pedro José
Pablos, cuya expedición de títulos a V. S. pueden ser
admitidos al grado de Bachiller en Leyes, asimismo
se halla apdo D. Juan Cárlos y Pablos, cuya in-
stancia documentada también incluye, para el men-
cionado grado en la facultad de Medicina.

Dios pda a V. S. en la Merced de 4 de Agosto
de 1829

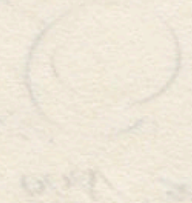
J. 13
Juan María

P. Rector de la Universidad de Mallorca.

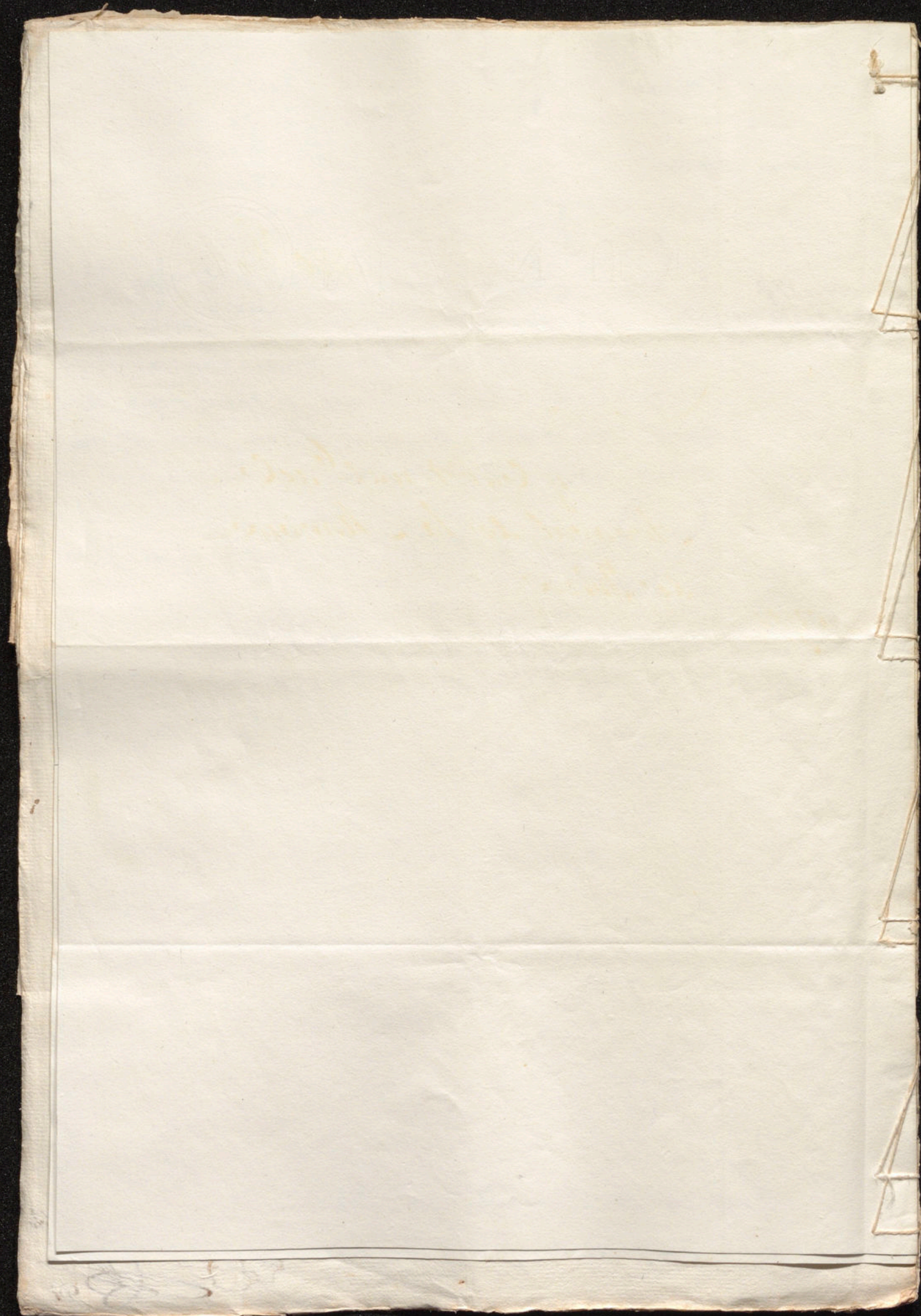
T E N V W



Small handwritten notes or stamps in the upper right quadrant of the left page.



Faint handwritten text at the bottom of the left page.



Univ.^o Lina. Mallera

Año 1824. en 1825.

Curso D. D. Rafael Tujar
miscla su aprobacion, y agregacion
con los anteriores. 2.^o año.

Leyes.

Inspección General
de
instrucción pública

Para resolver en una instancia de D.ⁿ Ja-
frel Paparnisde y Carbonell, ha acordado la In-
spección que V. S. manifieste las asignaturas de los
dos años académicos que el interesado ha hecho com-
por haber ganado en esta Universidad en los cursos
de 824 y 825.

Dios que a V. S. m. a. l. Mad.
16 de Julio de 1829.

J. W.
Joa. M. M. M.

S. Rector de la Universidad de Mallorca

Con fha de 16 de Julio ulto me previ-
ene V. S. M. de acuerdo de la Ins-
peccion que manifieste las aq-
tuas de los dos años academi-
cos que Dn. Basilio Rujarinski
y Carbonell ha hecho constar
haber ganado en esta Universidad
en los cursos de ochocientos veinte
y cuatro y ochocientos veinte y
cinco. en su cumplimiento debo de-
cir que en ochocientos veinte
y cuatro estudio las instituciones
de Dns civil Romano y en 82^a las
de Dns patrio con los libros de aq-
tuas que prescribe el nuevo
Plan de estudio aprobado p. S. M.
Dni que a. Agosto 10 de 1829

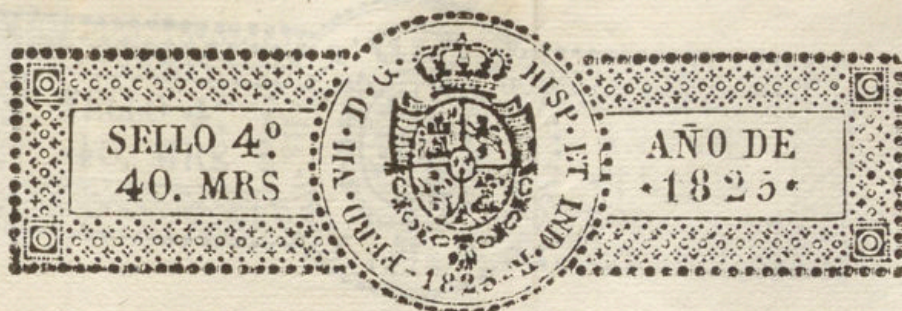
Yppmo Sr. Prend^{te} de.

Con fha de 16. de Julio ulto me previ-
ene V. S. Y. de acuerdo de la In-
speccion que manifieste las ang-
naturas de los dos años academi-
cos que Dⁿ Rafael Pujarnicle
y Carbonell ha hecho constar
haber ganado en esta Universidad
en los cursos de ochocientos veinte
y cuatro y ochocientos veinte y
cinco. en su cumplimiento debo de-
cir que en ochocientos veinte
y cuatro estudio las instituciones
de D^{ro} civil Romano y en 82. la
de D^{ro} patrio con los libros de ang-
naturas que prescribe el nuevo
Plan de estudio aprobado p.^r S. M.
Dni que a. Agosto 10 de 1829

Ypmo Sr. Prend^{te} de

Asignatura s. f. en algunas
universidades la materia
o tratado que debe leer cada
año el catedrático a sus dis-
cipulos lo que se llama asig-
natura de catedra. Annu-
commentatio discipulij pre-
legenda

Asignatura s. f. en algunas
universidades la materia
o tratado que debe leer cada
año el catedrático a sus dis-
cipulos lo que se llama asig-
natura de cátedra. *Anna*
commentatio discipulij pre-
legenda



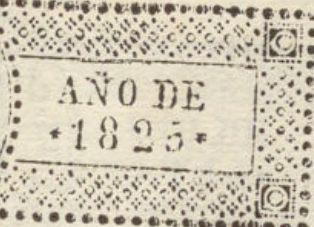
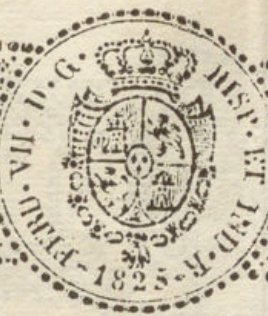
1.

Dⁿ Rafael Cuernol Pbro Cura Sacristán & la Igla Parroq^l & Sⁿ Pedro & la Villa & Figueras

Certifico: que en uno & los libros & mi cargo, fielmente custodia-
do en el archivo & dicha Parroq^l Igla, cuyo titulo es, "Libro &
Baptismo", se halla una partida que es del tenor siguiente
"Alto dezanou & Febrer & mil vuit cent y quatre: jo Bonaventura
"Pruill Pbre y Vicari & la Igla Parroq^l & Sⁿ Pere & la Vila & Figueras
"en los fons baptismals & dita Igla, he batejat a Rafael Scrafi Joan
"nat lo dia ante, fill leg^m & Juan Pujarmiele Siller, y & Ignas
"Budalleg Com^l: Avis parxeny Joseph Pujarmiele Pages, y Geromima
"Aarnis Com^l: Avis marcenor Dⁿ Joan Carbonell y Budalleg y Ma-
"riangela Airmany Com^l: Forcen padriny Rafael Pujarmiele Pore-
"Ferrer, y Ignacia Carbonell y deop tot & Figueras. Bonav^{ra} Prill Vicari,

Y para que conste y se de entera fe así en juicio como fuera &
el a todo lo sobre dicho, doi la presente firmada & mi mano y sig-
nada con mi acostumbrado signo en la ennobrada Villa & Figueras
a los trey & Junio & mil ochocientos veinte y cinco

Rafael Cuernol Cura Sacⁿ
Fig^m
Sⁿ



2.

Dⁿ Rafael Excmo Pbro Cura Sacristan & la Igle Parroq^l & Sⁿ
Pedro & la Villa & Figueras

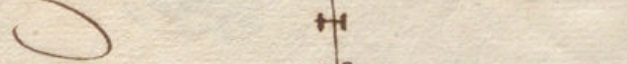
Certifico: que Rafael Pujarnicle nat^o y vecino de esta Villa, hijo leg^o de Juan Comerciante, y de Ynez Carbonell; ha cumplido con los preceptos de la Ygta nuestra madre, y ha observado en todo tiempo una conducta bastante arreglada.

Y para que conste á instancia de sus interesados, doi la presente firmada de mi mano, y signada con mi acostumbrado signo en la expresada Villa de Figueras á los tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Rafael Tremols  Curia Sacra

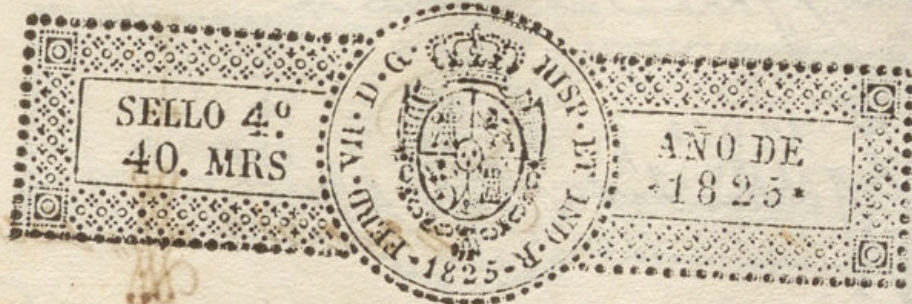
Don Noronho, e Dono Publico, e ~~figura~~ ^{figura} ~~manu~~ ^{manu}
 de sucesso de la villa de S. Joao cabem e seu cony^{to} que by o
 signam^{to} e firmam^{to}: Certificam^{to}, e damos fe, que by precedem
 as adas, e firmas da, e signada de prout, e de ora propria e lib^{re}
 do Sr. Rafael Ferno, e que es tal como se vira, e requirido
 lo arto de prout facta ut supra etc.

Comp. M de l'acad.


 E ntemine # # Beverdus

Joachim Patrice, l'Eluy

Prof. Dr. J. A. M. J. van der



3.

D. José Bofill Escriba Secretario por el Of.
que Dios que del Ill^{te} Ayuntamiento de la
Villa de Figueras Cabeza de Corregim^{to}

Certifico: Que de los informes tomados por
dho Ill^{te} Ayuntamiento resulta, que Rafael
Pugarniscla cuarenta en leyes, hijo de Juan
Pugarniscla vecino de esta, no se sabe que ha-
ya hecho servicio alguno en las compañías de
milicianos voluntarios, ni pertenecido á Jun-
ta, ni sociedad alguna prohibida por ley, ha-
biendo observado siempre una conducta muy
regular sin haber dado motivo de queja ni
reprehension alguna.

Y para que conste de acuerdo de dho Ill^{te}
Ayuntamiento soy la presente firmada de
mi mano y sellada con el sello del Conuon
de la referida Villa de Figueras á ocho Ju-
nio mil ochocientos veinte y cinco

José Bofill
Escriba



Los Notarios, i Añoz Publicos, i Acad^{es} Colegiados se
dieron en la Villa de Figueras Cabeza de Corregim^{to} que
bajo sus firmas, i firmas: Certificamos, i damos fe
que las firmas, que por el dho Ayuntamiento se
i que el nombrado en ella es tal como se titula, i el
sello con que se sellado es el mismo que usa este Ill^{te}
Ayuntamiento. Y para que conste de lo anterior se acuerda

Lo atestiguo fecha en esta xx

Ante mí
W de la ciudad.

En testimonio de la verdad

Joan Palmes, Jila

de la ciudad



4.

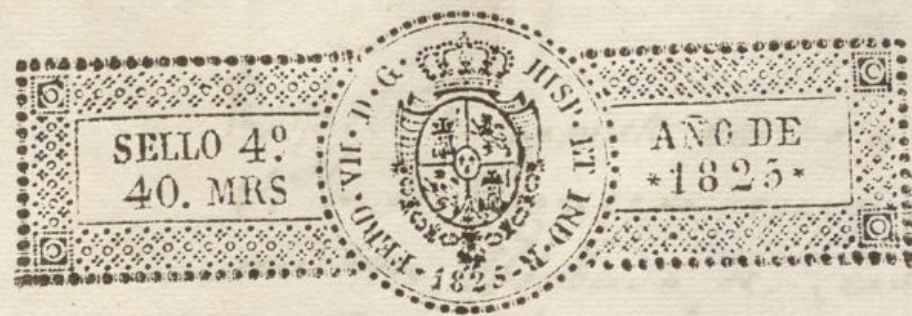
El Dr. D. Antonio Cabrera Pbro cura Parroco de la Iglesia de San Nicolas de Palma Reyno de Mallorca &c.

Certifico como D. Rafael Pujarnicla natural de la Villa de Figueras del Principado de Cataluña, y Vecino de esta Parroquia de mi cargo, es sujeto de buena conducta, y costumbres, ni ha sido jamás tachado de alguno defecto publico, o escandaloso, tiene la opinion del vecindario, cumple con los preceptos de la Iglesia, y no ha sido jamás notado en ninguno de los documentos secretos.

Y para que conste donde ya los fines qe convenga doy la presente firmada de mi mano a solicitud del interesado, y autorizada con el sello de mi oficio. Palma 3 Julio de 1825.

Antonio Cabrera





D. Ignacio Trullol Alcalde del primer Barrio del
Cuartel de Sta Cruz de esta Ciudad.

Certifico q^e D. Rafael Rajarnisole natural de
la Villa de Figueras en Cataluña Soltero y
Estand^{te} todo el tiempo q^e ha residido en esta
Ciudad q^e ha sido desde el mes de Diciembre
ultimo hasta hoy dia de la fecha ha per-
manecido en este Barrio de mi cargo, sin ha-
ber dado jamas motivo alguno de queja.

Y para q^e conste donde ya los fines q^e convengades
la presente es solicitud del interesado en Palma
a 4 Julio de 1825.

Por no saber escribir etc. Alcalde.

Antonio Salmeron

Rosael-Infante vecino y natural de la
Villa de Figueras corregimiento de la
misma, Obispado de Lerma en Cata-
luna; ha asistido conmigo el presente
año escolar durante del 2.º año

Palma 25 Junio del 1825.

Examinado y aprobado Don. Manuel y Llorens
Vallejo

te y cinco de noviembre de mil ochocientos
veinte y uno, y concluyó el diez y ocho de junio
de mil ochocientos veinte y dos; el cual lo tiene
aprobado y habilitado. Como así consta y
es de ver en los registros de esta secretaría
de mi cargo, a los cuales me refiero. Y para que
conste, a instancia de parte, doy el presente
sellado con el de la Universidad, en Lerma,
a los veinte y nueve de diciembre de mil ocho-
cientos veinte y cuatro.

Buenos Aires
Sec.º Just.º



En la villa de Figueras a los veinte y cinco de junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Visto en Junta de Censura de 28 Julio de 1825

Es de buena conducta

Sexta V. Sec. no



9.



El infmo Secretario Sustituto de la Pontificia y
Real Universidad Literaria de la Ciudad de Lerena,
en el Principado de Cataluña.

Certifico: q. D. Rafael Pujarnisela natural
de Figueras obispado de Gerona, cursó y
ganó en esta Universidad, un año de Etica ó
filosofia moral, q. segun el plan entonces vi-
gente servia para primeros de la carrera de
jurisprudencia, en el lectivo q. empezó el vein-
te y cinco de noviembre de mil ochocientos
veinte y uno, y concluyó el diez y ocho de junio
de mil ochocientos veinte y dos; el cual lo tiene
aprobado y habilitado. Como asi consta y
es de ver en los registros de esta secretaria
de mi cargo, a los cuales me refiero. Y para que
conste, a instancia de parte, doy el presente
sellado con el de la Universidad, en Lerena,
a los veinte y nueve de diciembre de mil ocho-
cientos veinte y cuatro.

Buenos Aires a Fajen
Sec. Sust.
[Signature]



Deposito de la V. U. de 1825 por el Intendente.

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. *Miguel Ignacio Manera* en el año escolar de 1824 en 1825 ha ganado el 2º curso de *Lejos* por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado por el Tribunal de Censura ser de buena conducta. Palma 12 de *Notre* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

con puntualidad
esta el día por lo
a 22 de Junio de 1826

Mespiá

en la presente ciudad durante el regimen llamado Constitucional que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Exército y Fuerte, aprobada por S.M. (que Dios guarde) se custodián en este Real y general Archivo de mi cargo, existe un libro en folio menor con cubierta a media holandesa, rotulado en su portada = Libro que contiene la matricula con las habilitaciones, las incorporaciones de cursos, los exámenes, las incorporaciones de grados, y los grados de la Universidad de Segunda y tercera enseñanza de Barcelona = en el que, al folio treinta y ocho bajo el título iº Catálogo de los cursantes matriculados y que ganaron curso en la Catedra de Principios de legislación Universal en el

Sr. Rafael Pujarniche ha asistido con puntualidad
y aprovechamiento a la enseñanza el día p[re]sente
correspond[iente] al tercer curso. Palma 22 de Junio de 1826

Vallespiá

Examinando y aprobando

Barceló y Ripoll

en la presente ciudad durante el regimen llamado
Constitucional que de orden del Excmo. Sr. Capitan
general de este Exército y Fuerte, aprobada por
S.M. (que Dios guarde) se custodián en este
Real y general Archivo de mi cargo, existe
un libro en folio menor con cubiertas a media
holandesa, rotulado en su portada = Libro que
contiene la matricula con las habilitaciones, las
incorporaciones de cursos, los exámenes, las incor-
poraciones de grados, y los grados de la Univer-
sidad de Segunda y tercera enseñanza de
Barcelona = en el que, al folio treinta y ocho
bajo el título o Catalogo de los cursantes matri-
culados y que ganaron curso en la Catedra
de Principios de legislación Universal en el






 ano escolar de mil ochocientos veinte y dos a mil
 ochocientos veinte y tres, se halla la partida del
 tenor siguiente: Don Rafael Puigarniele y
 Carbonell natural de Figueras Obispado de
 Gerona, se matriculo el dia tres de febrero de mil
 ochocientos veinte y tres con la condicion de estar
 a cuanto resolviera la Junta general acerca su
 admision. La que el dia trece de octubre acordo
 quedare efectivamente admitido. Queda habilita-
 do por el Catedratis.

Todo lo que concuerda fielmente con el ci-
 tado registro y partida original, a que me
 refiero; y para que conste y obre los efectos
 convenientes libro la presente, por duplicado,
 a instancia del interesado, y en virtud de la
 Real orden de primero de diciembre de mil och-
 cientos veinte y cuatro, que me autoriza, escri-
 ta en medio pliego de papel Sello cuarto, fir-
 mada y rubricada de mi mano y sellada con
 el mayor de las Reales armas que usa este
 Archivo: Barcelona y Julio trece de mil
 ochocientos veinte y seis.

Prospero de Bojard
 y Mascara

Don. segun arancel
 # 8. # 1. v. n.

R. y G. Archivo
 de la
 Corona de Aragon.

Habiendo acudido a
 este R. y G. Archivo de
 mi cargo el Apoderado de
 Don Rafael Puigarniele
 y Carbonell natural de
 Figueras Obispado de Ge-
 rona, para recoger la Acor-
 dada reunida por ena-
 lidad, en compulsa
 del curso de Principios
 de legislacion Universal,
 que habia ganado en la
 establecida en esta ciudad
 durante el regimen constitu-
 cional, en el ano escolar de
 1822 a 1823, de que libre
 al interesado certification
 en debida forma en el ano
 de 1825, y como no se haya
 recibida dicha Acordada,



a fin de evitar al mismo
 la perjuicio que puede
 causarle su extravio; y
 resultando de los registros
 de dicha Universidad, que
 se custodian en esta oficina,
 que efectivamente ganó
 el curso referido, lo pongo
 en conocimiento a V. p.
 los efectos que correspon-
 dan.

Dito que a V. m. d.
 Barcelona y febrero 1.^o
 de 1827.

Prospero de Bosarath

R. Secretario de la Univ. Literaria de Palma.

Archivo: Barcelona y Julio tres de mil,
 ochocientos veinte y Seis.

Prospero de Bosarath
 y Mascara



Dr. segun arancel
 # 8. 1. 6. m.
 # 8. 1. 6. m.

a fin de evitar alu
los perjuicio que p
causarle su entra
resultando de los re
de dicha Universidad
se custodian en esta
que efectivamente q
el curso referido, lo
en conocimiento de
los efectos que con
dan.

Dito que. a V.
Barcelona y febre
de 1827.

Prospero de Bofarull

R. Secretario de la Univ. Literaria de Palma

Archivo: Barcelona y Tula a diez de mil
ochocientos veinte y seis.

Prospero de Bofarull
y Mascara



Dron. segun arancel
8. # 1. 6. n

1826

De Tempore Pujobride et
pase. Eiusque puvuall
et puvualliones civiles.



El D.º en ambas Decretos D. Pablo José María Abogado de este
Colegio &c.

Certifico: que D. Jaime Rujol tuvo bajo mi en-
señanza en estudio privado en el año de 1815, a
1816, las instituciones Civiles de Justiniano segun
el metodo prescrito por el legitimo Gobierno, y
para que pueda acreditarlo conforme al dictamen
del plan de estudios mandado observar por V. M.
doy la presente a V. M. del Intendente en
Palma a 1º de Junio de 1826.

Pablo José
Abogado



M. W. L. S.

D^{no} Jacinto Pujol Doctor en ambas D^{ns} a V^{ta} atenta-
mente digo: Que p^{ra} la reválida de los grados q^{ue} instruta solia-
tan, acaso puede interesar q^{ue} se le apruebe el curso privado
de Invitaciones q^{ue} hizo bajo la autorización del Abogado de este
M^{do} Colegio de Pablo Jofreñal en el año 1815 a 1816, por
fuerza, y presentando certificación q^{ue} acredite lo expuesto;
A. V^{ta} M. y suplica se sirva feneala por presentada y
mandar se le apruebe el curso previo los exámenes y
bajo las formalidades en el Plan de estudios mandado
obediencia por S. M. data 7 de Junio de 1826.

Jacinto Pujol

Palma 10. Junio 1826.

Cape a examen los C^{tes} D. Ant^o. Barcelon y
Pujol y D. Nicolás Pujol y f^{to} de p^{re}sentación.
Apelo proveyo, mandó y firmo el M. C. S. Recor-
rector.

Louís Rector

Manuel Lino

Al. Universidad Ltr. a

En Disposición del M. S. S. P. de
la Real V. Comandada a' M. S. S. P.
Real y Constitucional Civil y q.
curso privadamen. y avisanme
al margen de la Donesidad y a
conocim. de S.

Dis. de a V. m. d.
Palma to. a Junio de 1826.

Examin. y aprobado

Nic. Ripoll

M. S. S. P. Manuel Vico

Nicolas Ripoll cat.

Por Ant. Barcelo y Ripoll

Palma to Junio de 1826.

M. S. S. P. Manuel Vico

Por J. Ant. Barcelo y Ripoll. cat.

*et p[ro]p[ri]e ab eor[um] privacis & institucione iur-
isdic[t]ionib[us]. D[omi]n[u]m T[ame]n huj[us]modi p[re]vio deponit d[omi]n[u]m*

Universidad Litu^a

raminado al incinerado,
e elementos idóneos, ya:
a toda aprobación.

13. Julio de 1826.

Box. Aut? Barcelo y Ripoll

En Disposición Del M. y S.
Dn. D. re servada V. exami-
nad a' Dn. Jany. Puyol &
instituciones civiles & cursó
previandam. & y avicame al
margen & su dondad p.anc
corporin. L. D. N.

Deo, que a Vm. S.^a
Salma 10 Junho de 1826,

Miss F. Manumkin.

For J^r Ant^o Manceb y Ripoll. Gen^o



Palma 17. Junio 1826.

Se concede el pape al corpo privado de instruccion y avi-
tes q. ha cursado. D. José Pujol previo deposito. D. José

Unidad L. 1826

He examinado al incenerado,
al que enuncias idoneo, y a:
creedor a toda aprobacion.

Palma 13. Julio de 1826.

D. José Barceló y Ripoll

En Disposicion Del M. y S.
D. José Pujol de
instituciones civiles q. cursó
privadamente y avocame al
margen L. 1826 para
comunicar. D. José

D. José que a 1.º de Julio
Palma 10. Junio de 1826.

M. José Pujol Manera hio

D. José Barceló y Ripoll 1826



Palma N. Junio 1826.

Se concede el pape al camp privado de infirmerias y vi-
tas q. ha curado. Dr. Tay. Vujob previo deposito de
curacion. Afilo mandaron ofitmaron
ygen ycurificio.

Director *Abel Campaner*

o Armer *Juan Camundí Caro*

M. J. Menura. Vio.

[Signature]

*chancero de chanceros de
en y curado curados con la
curacion de los de chanceros
de los de chanceros de chanceros*

de los de chanceros de los de



Palma N. Junio 1826.

Se concede el pape al cargo privado de infracciones a las
leyes q. ha emendado D. Cay. Vujob previo deposito de los
dros. Vinosporacion. Afite mandaron y firmaron
los S. de margen y perficio.

Juan Nector J. Campaner

Guillermo Arner

Juan Gamundi Carca

M. J. Manera. lio.

chasseroni la chanc
en y asuchi asomus
recherchya abas
aspe in idit.
Dicho y abasendi 6



John H. Jones Esq

*James H. Jones Esq
of the County of ...
State of ...*

Wm. Jones

Wm. Jones

John H. Jones Esq

Wm. Jones Esq

John H. Jones Esq

2



1225

m

